

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 29 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### EXPOSICION.

SENOR: El art. 14 del Real decreto de 24 de Junio de 1870, que derogó la Real Cédula de 20 de Abril de 1858, y trasladó á los presupuestos municipales los créditos consignados en los generales del Estado para el sostenimiento del clero parroquial en la diócesis de Puerto-Rico, tuvo por principal objeto y motivo mejorar la difícil situación en que se encontraba entonces el Tesoro público, librándole de una carga de no escasa importancia.

Repetidas veces el Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesis habia reclamado contra esta disposición que consideraba contraria á los derechos de su clero y perjudicial á los intereses de la Iglesia, aduciendo razones cuya fuerza no era posible desconocer, pero que no pudieron ser atendidas porque subsistia la más importante de todas, la necesidad de hacer economías en los presupuestos del Estado.

Hoy las circunstancias no son las mismas, todos los datos reunidos en esta Secretaría acusan una superioridad notable de los valores á cobrar sobre las obligaciones del Estado, y presentan el Tesoro de Puerto-Rico en situación suficientemente desahogada para no ser obstáculo á reformas que razones de otra índole aconsejan.

Aparte de que lo dispuesto en el artículo 14 del citado decreto entraña un sistema que, en opinion del Ministro que suscribe, no está del todo conforme con las relaciones existentes hoy entre la Iglesia y el Estado, la Real Cédula de 20 de Abril de 1858, que encargó á este último el total sostenimiento del clero parroquial de Puerto-Rico como compensacion de otras suprimidas prestaciones, constituye en cierto modo una obligación de que no se puede prescindir sin un equivalente positivo, carácter de que carece la reforma introducida por el decreto de 24 de Junio de 1870; pues que la experiencia ha demostrado la dificultad, y aun la imposibilidad en ciertos casos de hacer que los Municipios, cuyo estado financiero no es siempre satisfactorio, cumplan con una obligación que sin la intervención conveniente del poder legislativo gratuita y forzosamente se les impuso. De aquí resulta que el clero parroquial, tan digno de consideración y respeto, sufre graves perjuicios que podrian redundar en mengua de su dignidad y decoro, y los pueblos al mismo tiempo desean con ansia se les dispense de una carga que soportan penosa y difícilmente.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Marzo de 1872.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

##### DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 14 del Real decreto de 24 de Junio de 1870, resabliéndose en su consecuencia la Real Cédula de 20 de Abril de 1858, en cuanto por ella se encarga el Estado del sostenimiento del clero parroquial en la diócesis de Puerto-Rico.

Art. 2.º Esta disposición empezará á regir desde el 1.º de Julio del corriente año, á cuyo efecto se consignarán los créditos necesarios en el presupuesto del próximo año económico.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—  
AMADEO.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 938.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Ramon Tó y Rodagas (a) Tenor y Pedro Riba (a) Nap, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 12 de Abril [de 1872.—  
Joquin Couder.

Señas de Ramon Tó y Rodagas (a) Tenor.

Edad 26 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara oval, color moreno.

Señas de Pedro Riba (a) Nap.

Edad 25 años, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular; barba poca, cara oval, color sano: ambos tejedores de algonon.

Núm. 959.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

##### CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno dentro de un plazo que no exceda de ocho dias, estados conforme al adjunto modelo de los portazgos, ponlazgos y barcages que existian en sus respectivos terminos en el año pasado de 1871 correspondientes á los municipios y á particulares; expresando el número y nombre del portazgo ó barcage, término municipal en que existia, á quien pertenecia, si estuvo arrendado ó administrado, nombre del empleado ó empleados del mismo y producto anual en pesetas y céntimos.

Tarragona 11 de Abril de 1872.—  
Joquin Couder.

PUEBLO DE.....	Número de	Portazgos.	Portazgos.	Barcages.	Sus nombres.	Término municipal.	Propiedad.	Moto de llevarlo.	PARTIDO DE.....
		Estado expresivo del número de Portazgos, Ponlazgos y Barcages que existian en esta provincia, en el año de 1871 pertenecientes á los Municipios y particulares, sus nombres, propiedad y terreno en que radicaban, modo de llevarlos, nombres de sus empleados y producto anual de los mismos.							

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	10.315'07	876'99	11.192'06
Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	4.166'60	1.642'04	5.809'24

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial incluso la indemnización á los Diputados de la Comision permanente.....	6.250'00	750'00	7.000'00
---	----------	--------	----------

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870.....

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	70.322'19	70.322'19	
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1871 á 1872.....			

TOTAL DATA..... 59.537'02 133.020'39 194.557'41

RESUMEN.

Importa el cargo.....	203.713'37
Idem la data.....	194.557'41

Existencia para el siguiente trimestre..... 9.155'96

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos (En papel... provinciales..... (En metálico 1.775'27)	1.775'27
En el Instituto de segunda enseñanza.....	1.866'33
En el colegio de internos del mismo.....	5'73
En la Escuela Normal de maestros.....	468'32
En la id. id. de maestras.....	260'20
En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	2.368'73
En la id. de id. de Tortosa.....	239'30
En la id. de Expositos de Tarragona.....	1.153'86
En la id. de id. de Tortosa.....	1.016'22

Igual.....

Tarragona 30 de Marzo de 1872.—El Depositario.—Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—N.º B.—El Vicepresidente de la C. P., Palau.

Núm. 961.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Secretaría.

Esta Comision ha señalado para celebrar sus sesiones durante el presente mes, los días 8, 11, 25 y 29 á las once de la mañana y lo anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 4 de Abril de 1872.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larraz.

Núm. 962.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Secretaría.

La Direccion general de Rentas, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente: «En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Praxedes Arin, hija de D. José

Núm. 963.

Don Francisco Mariné, Alcalde constitucional del pueblo de Vilaplana.

Hago saber: Que debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, se hace saber á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quin-

Núm. 960.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Año económico de 1871 á 1872.

Meses de Octubre Noviembre y Diciembre de 1871.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado trimestre, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y el 83 de la de 20 de Agosto de 1870, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior:			
En la Depositaria de fondos provinciales (En papel... (En metálico 5.518'78)	5.518'78		
En el Instituto de segunda enseñanza.....	245'59		
En el Colegio de internos del mismo.....	»		
En la Escuela Normal de Maestros.....	54'05		
En la id. id. de Maestras.....	55'02	6.746'37	
En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	363'38		
En la id. id. de Tortosa.....	1'19		
En la Casa de Expositos de Tarragona.....	407'48		
En la id. id. de Tortosa.....	100'88		
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	1.800'00		
Idem del ramo de Instruccion pública.....	2.163'30		
Idem del id. de Beneficencia.....	1.329'73		
Idem del contingente provincial que han satisfecho los pueblos durante el expresado trimestre.....	70.314'92	75.644'81	
Idem de arbitrios especiales.....	36'66		
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	»		

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el referido trimestre.....	70.322'19
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1870 á 1871 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	51.000'00

TOTAL CARGO..... 203.713'37

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduria.....	10.520'75	1.191'05	11.711'80
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	1.901'38	»	1.901'38
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	375'00	61'00	436'00
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.875'00	166'75	2.041'75

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	8.325'00	8.325'00
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	1.222'00	1.222'00
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	350'32	350'32
Idem por gastos de reparacion y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	87'50		87'50
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		»

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	1.197'85	131'00	1.338'85
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	12.885'30	1.064'73	13.947'03
Idem por id. del Colegio de internos.....	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.....	4.778'77	1.051'78	5.830'55
Idem por sueldo del Inspector de primera enseñanza.....	833'30	»	833'30
Idem por obligaciones de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Casa de Misericordia de Tarragona.....	»	6.494'65	6.494'65
Idem por id. de la id. de id. de Tortosa.....	»	4.297'89	4.297'89
Idem por id. de la Casa de Expositos de Tarragona.....	3.711'03	21.516'15	25.227'18
Idem por id. de la id. de id. de Tortosa.....	639'47	11.225'55	11.865'02

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	4.333'70	4.333'70
--	---	----------	----------

de días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues que finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Vilaplana 6 de Abril de 1872.—Francisco Mariné.

Núm. 964.

Don Juan Martí y Güell, Alcalde constitucional del pueblo de Roda de Bará.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1872 á 73, se convoca á todos los vecinos y terratenientes de esta villa, y hacendados forasteros cuya riqueza haya sufrido alteracion, para que se presenten con los documentos que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia para los efectos procedentes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo ó sin los citados documentos será inútil la presentación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Creixell, Vendrell, Villanueva, Vilafranca, Arbós, Pobra de Montornés y Bonastre, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Roda de Bará 12 de Abril de 1872.—El Alcalde.—Juan Martí.

Núm. 965.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, de la riqueza rústica, urbana y pecuniaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73 se previene á los propietarios vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza se presenten en esta Casa capitular, con los documentos que lo justifiquen, dentro el término señalado de quince días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial y finido que sea dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Y al efecto ruego á los Sres. Alcaldes de Bañeras, Castellet, Bellvey, Vendrell, Santa Oliva, Vilafranca, San Jaime y Calafell, lo hagan saber á sus administrados terratenientes de esta villa á los fines expresados.

Arbós 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 966.

INTENDENCIA MILITAR de Cataluña.

El día 24 del presente mes, á la una de la tarde, se celebrará en esta Intendencia, y simultáneamente en la Direccion general de Administracion Militar, Subintendencia de Málaga y Comisaria de Guerra de Cádiz, para contratar el servicio de trasportes militares entre la Plaza de Málaga y Presidios menores de Africa por medio de un buque de vapor, bajo el mismo pliego de condiciones (escepto en lo referente al precio límite) publicado en la Gaceta de Madrid el día 13 de Diciembre último para la subasta que se celebró con igual objeto el 29

de Enero anterior y ha sido anulada por Real orden de 27 de Marzo último; en el concepto de que la licitacion que se anuncia por el presente servirá de tipo para el precio límite el diez mil trescientas veinte y ocho pesetas al mes por los tres viajes ordinarios y el de quinientas cada uno de los extraordinarios, en vez de los precios que respectivamente se consignan en dicho pliego, el cual se hallará de manifiesto en esta intendencia para todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Barcelona 11 de Abril de 1872.—El Intendente, Joaquin Maria Nin.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILANOVA DE ESCORNALBOU durante el mes de Marzo último.

Día 4. Se acordó llamar al Depositario D. Juan Fraga Rovira para reclamarle la cantidad señalada para pesos y medidas y no habiéndolo efectuado se le reprendió fuertemente.

Día 10. Se acordó hacer la rectificacion de la quinta de los mozos concurrentes en el presente año.

Día 17. Se acordó designar el dia para pedir cuentas á la autoridad saliente y dar cumplimiento á la orden del Sr. Jefe económico de la provincia referente al nombramiento de peritos repartidores.

Día 24. Se dió cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, núm. 757 referente á las elecciones.

Día 31. En vista de haberse presentado el Maestro de la escuela de niños, se acordó no darle posesion al día 1.º de Abril.

Vilanova de Escornalbou 31 de Marzo de 1872.—El Alcalde, José Jordi.

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados por el Ayuntamiento de CAPAFONS, durante el mes de Marzo último.

Día 25. Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, habiéndose acordado en seguida los dias que deben celebrarse sesion ordinaria. Se elijió del mismo modo por votacion nominal separada el nombramiento de Regidor Síndico y suplente.

Capafons 1.º de Abril de 1872.—El Alcalde, José Ferré.—Pablo Vilallá, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VALLCLARA, durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

MES DE FEBRERO.

Día 1.º Se dió posesion con las formalidades de la ley á los Concejales nuevamente elegidos: D. Ramon Soles, Damian Buti, Isidro Baldrich, Miguel Josa, Juan Estradé y Ratés y Juan Palau.

Acto seguido y constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia de Ramon Sales, se procedió á la votacion de Alcalde recayendo en favor de Ramon Sales, por haber obtenido cinco votos contra uno que obtuvo Damian Buti, siendo

aquel proclamado Alcalde popular; se procedió seguidamente á la eleccion de Regidores dando el resultado siguiente: D. Damian Buti, Regidor primero; D. Isidro Baldrich, segundo; D. Miguel Josa, tercero; D. Juan Estradé, cuarto y D. Juan Palau, quinto.

Seguidamente se procedió el nombramiento de Síndico recayendo en favor del Regidor D. Juan Palau, acordando por último señalar todos los Domingos á las diez de su mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

Y se dió por terminado el acto inaugural y por constituido el nuevo Ayuntamiento acordándose ponerlo en conocimiento de las Autoridades superiores de la provincia.

Día 4. En este dia y á tenor del artículo 149 de la ley municipal vigente, se procedió al nombramiento de Depositario de los fondos municipales, siendo nombrado D. Francisco Bové y Prenafecta.

Día 11. En este dia se acordó dar cumplimiento á las circulares números 292 y 293 conforme á los datos obrantes en Secretaria.

Día 25. En este dia, y vista la circular de la Junta provincial de instruccion primaria se procedió al nombramiento de cinco individuos para formar la nueva junta local de instruccion, recayendo en los sujetos siguientes: Don Ramon Sales, Francisco Angles, Ramon Bové, José Capdevila y José Josa y Masip.

MES DE MARZO.

Día 3. En este dia se procedió á la rectificacion del alistamiento conforme previene la ley de reemplazos vigente.

Día 10. Se procedió á la formacion de ternas para el nombramiento de la junta pericial, conforme previene el Sr. Administrador de la provincia en su circular núm 536.

Día 24. En este dia el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion el haberse repartido á domicilio las cédulas electorales para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

El Ayuntamiento aprueba este extracto por estar conforme. Valclara 9 de Abril de 1872.—Buena Ventura Panadés, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ramon Sales.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MASROIG, durante el primer trimestre de 1872, formado á tenor de lo prevenido en el art. 104 de la ley municipal vigente.

MES DE ENERO.

Día 1.º Reunido el Ayuntamiento con los Secretarios escrutadores para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 97 de la Ley electoral y 15 del Real decreto de 6 de Mayo último, no habiéndose presentado protesta alguna sobre nulidad de la eleccion de Concejales, reclamacion contra la capacidad legal de los efectos ni escusas por estos, se acordó cerrar y terminar la sesion sobre dicho particular con arreglo á dicha Ley. Día 7. Presentadas por el Depositario

de la municipalidad las cuentas del ejercicio de 1870 á 71, se acordó pasasen á la Junta municipal para su examen y censura.

Día 14. Devueltas por la Junta las indicadas cuentas sin haber opuesto el menor voto de censura, fueron aprobadas definitivamente disponiendo se pudiesen de manifiesto en la Secretaria por espacio de 15 dias para el examen de cuantos vecinos quisieran hacerlo.

Día 21. Nada se discutió y resolvió en esta sesion, por no haber asunto de que tratar.

Día 28. Tampoco hubo cosa alguna que discutir y resolver, por la propia razon.

MES DE FEBRERO.

Día 1.º Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento nombrándose entre el mismo Alcalde, Tenientes, Síndico y en número de orden de Regidores, y se eligió Concejal Interventor de los fondos municipales; habiendo protestado en dicha toma de posesion el Concejal Don Juan Vernet y Pelejá por que no habia pasado un bienio desde que habia desempeñado el cargo de Suplente de Juez municipal. En la propia sesion acordaron celebrar sus sesiones ordinarias los Domingos de cada semana.

Día 4. Acordóse proceder á la formacion del alistamiento de los mozos concurrentes á la quinta de este año.

Día 11. En primer lugar se formó el indicado alistamiento. En segundo se acordó formular el estado pedido en la circular inserta en el Boletín oficial número 33 sobre individuos que percibieron haberes de los fondos municipales en los años de 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 á 71. Y en tercero nombraron Depositario de la municipalidad á D. Francisco Folch y Perpiñá por haber renunciado dicho cargo el que lo desempeñaba atendida su avanzada edad.

Día 18. Vista la circular continuada en el Boletín oficial núm. 34, se acordó remitir á la Excm. Dipulacion provincial copias de la cuenta municipal del año 1870 á 71 y del presupuesto del 71 á 72. Se acordó asimismo remitir á la Superioridad copia de las listas electorales, conforme á lo dispuesto en la circular inserta en el Boletín oficial núm. 35; y lo mismo respecto á los alojamientos y bagajes suministrados en los años de 1867, 68, 69 y 70 pedidos por circular continuada en el indicado Boletín. Y por último se acordó remitir al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia copia de las ordenanzas municipales, en conformidad á lo prevenido por el mismo en su circular inserta en el Boletín oficial del dia 16 de Enero último.

Día 25. Acordóse en esta sesion: 1.º que se hagan las debidas diligencias para dar cumplimiento á la circular continuada en el Boletín oficial núm. 42 sobre pago de lo que se adeuda por el contingente provincial atrasado de 1869 á 70; 2.º se nombraron cinco vocales para componer la Junta local de 1.ª enseñanza, en conformidad á lo prevenido en la circular inserta en el Boletín número 44; 3.º se dispuso publicar por pregon la circular continuada en el Boletín núm. 45 sobre obligacion de pesar

y medir por el sistema métrico decimal, y á mayor abundamiento se pasó papeleta á los vendedores y compradores al público: Y 4.º que se libre certificación posesoria á favor de los hermanos Joaquín y Eugenio Bartolomé y Giné del pueblo de Bellmunt de una finca que radica en este término llamada Aubagá á tenor de lo prevenido en el art. 400 de la Ley hipotecaria vigente.

MES DE MARZO.

Día 3.º Se acordó rectificar como se rectificó el alistamiento de los mozos concurrentes á la quinta de este año.

Día 10. Vista la circular inserta en el Boletín núm. 57, se acordó nombrar la mitad de los individuos que deben componer la Junta pericial y se propusieron en terna la otra mitad que debe nombrar la Administración económica de la provincia. Vista también la circular continuada en el Boletín núm. 58, se acordó hacer el pedido de 250 cédulas del derecho electoral para la elección que debe practicarse en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril. Y por último, habiendo manifestado el señor Alcalde Presidente que debía pasar á la Capital con dos Concejales y Secretario en el día 13 del corriente por disposición del Sr. Gobernador, acordaron que se encargue de la Alcaldía el Regidor en orden 1.º D. Ramon Anguera y Puig.

Día 17. Se acordó: 1.º que se cumpla cuanto se ordena en la circular inserta en el Boletín núm. 61 sobre construcción de Cementerio para los que mueran perteneciendo á Religión distinta de la Católica: 2.º que se cumpla también con lo prevenido en un oficio recibido de la Junta provincial de 1.ª enseñanza de fecha 29 del expresado Febrero, que el Presidente de esta local ha puesto de manifiesto, que trata sobre el modo y forma de pagar á los Maestros: y 3.º que se franquee certificación posesoria á favor de Bartolomé Asens y Rovira, en vista de la instancia que ha presentado, de una casa que posee en este pueblo y calle Nueva, á tenor de lo prevenido en el art. 400 de la Ley hipotecaria.

Día 24. Acordóse en esta sesión: 1.º hacer saber á los interesados de la quinta la suspensión del sorteo que debía verificarse el primer Domingo del próximo Abril y que tendrá lugar en el del mes de Mayo siguiente, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 13 del corriente inserta en el Boletín oficial núm. 66: 2.º que se esponga al público la lista electoral y un edicto anunciando la elección de Diputado á Cortes y Compromisarios de Senadores en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril, y se cumpla con todo lo demás que se ordena en la circular continuada en el Boletín núm. 70: 3.º nombraron Comisionado para el repartimiento de las cédulas electorales al Aguacil de la Alcaldía Jaime Giné: y 4.º que se remita copia certificada de la lista del censo electoral á la Excm. Diputación provincial y otra al Alcalde del distrito de Gandesa, en conformidad á lo dispuesto en el art. 21 de la Ley electoral.

Día 31. En la sesión de este día acordaron: 1.º que se cumpla estrictamente con lo prevenido en la circular del Sr. Gobernador inserta en el Boletín

núm. 74 sobre elecciones para Compromisarios de Senadores: 2.º que se remita el estado que se pide por dicho Sr. Gobernador en su circular continuada en dicho Boletín sobre Concejales que saben leer y escribir: 3.º otro del número de individuos que saben leer y escribir de la Junta de Instrucción pública pedido en circular continuada en el Boletín núm. 75: y 4.º que se envíe el estado que se pide en el de núm. 76 acerca de los Súditos Italianos.

Masroig 7 de Abril de 1872.—Carlos Soler, Secretario.

Aprobado por la Corporación municipal, remítase al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos prevenidos en dicho art. 104 de la Ley municipal vigente.

Masroig 7 de Abril de 1872.—El Alcalde presidente, José Folch.—Carlos Soler, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 967.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza á Segismundo Miravillas Escat, de Artés, para que dentro de nueve días se presente en estas cárceles de partido para oír la sentencia de S. E. la Audiencia del Territorio en la causa sobre expedición de moneda falsa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manresa á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Por mandado de S. S., José María de Mas, Escribano.

Núm. 968.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á un tal llamado Toni de los Matarós y su cuñado, para que dentro del término de ocho días contaderos desde la publicación del presente comparezcan en este Juzgado al efecto de recibirles declaración de inquirir en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre corta fraudulenta de pinos en el monte común del pueblo de Pauls.

Dado en Tortosa á diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 969.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Bernabé Sanz y Vicente Guimeno y Arnau, pordioseros, vecinos el primero de Mas de Barberans y el último de la Cenia, para que dentro del término de nueve días, se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan, en la causa criminal que en el

mismo pende sobre robo de trigo y aceite; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabadillo.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Núm. 970.

En nombre de S. M. Don Amadeo primero por la Gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, Don Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Homs y Solé, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días á contar de su publicación en los Boletines oficiales de las cuatro provincias catalanas, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo, sobre hurto de un reloj; apercibido en otro caso de que se dará á la causa el trámite que corresponda, siguiéndole los perjuicios que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. exhorto y de mi parte ruego á todas las autoridades civiles y militares y á cualquier ciudadano procedan á la busca y detención del nombrado Antonio Homs, y caso de lograrlo remitirlo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Valls á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasí, Escribano.

Núm. 971.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente edicto se llama á José Plana y Llampá, para que dentro del término de sexto día comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la providencia de S. E. la Sala de lo criminal en vista de la solicitud de indulto de José Veciana y Veciana de la pena que le ha sido impuesta por la causa formada contra el mismo sobre lesiones á dicho José Plana, á fin de que manifieste dentro sexto día lo que se le ofrezca respecto á la concesión de dicha gracia, mandándose en referida providencia que transcurrido el término que se le fija sin verificarlo se entenderá que nada tiene que exponer; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á once de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Por disposición de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 972.

Don Félix de Antonio, Juez del partido de los Afueras.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los sujetos que en

la madrugada del seis de Febrero último robaron á tres carreteros de la Riera de Horta, para que dentro el término de nueve días comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para recibirles sus correspondientes indagatorias.

Dado en Barcelona á diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Félix de Antonio.—José Huberti.

Núm. 973.

Don Tomás Jordán, Juez de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Cabré, cubero, de edad veinte y cuatro años natural y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre atentado.

Dado en Tarragona á los tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá, Escribano.

Núm. 974.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por este tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Porta y Chipillo, natural y vecino de Uchafaba y á Bartolomé Mitxana y Mercé, natural de Mollerusa y vecino que fué de Bell-lloch, cuyo paradero se ignora á fin de que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de careo acordada en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros se sigue sobre ocupación de una máquina de hacer moneda; apercibidos que de no hacerlo se les seguirá la causa en rebeldía parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas en los estrados del Juzgado.

Lérida diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto Cudós.—José Sales.

Núm. 975.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Bertrán de Barcelona.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Cabré y Sabaté, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contados desde su publicación se presente en las cárceles de esta capital á fin de ampliarle la indagatoria en la causa criminal formada contra el mismo y otros sobre falsificación y expedición de billetes del Banco de esta ciudad; bajo apercibimiento que sin mas citarle le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco de Santa Olalla.—Por disposición de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.